"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº257-2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 03 SEP 2010

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera contra la Resolución Administrativa Nº 457-2009-ANA/ALA-CH de fecha 14.12.2009 emitida por esta Administración Local de Agua Chili, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109º, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, así mismo según dispone el artículo 208º de la norma glosada, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el recurso del visto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 208º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 457-2009-ANA/ALA-CH de fecha 14.12.2009 esta Administración Local de Agua Chili resuelve aprobar en vía de regularización la perforación del pozo ubicado en la coordenada N 8160766 E 194308 situado en las Pampas de San José de la Joya carretera Arequipa – Mollendo, provincia y departamento de Arequipa, disponiendo así mismo otorgar a favor de la Asociación Nuevos Forjadores Interoceánica – ANFOIN, licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrarios a fin de hacer uso del agua en el predio cuya ubicación se precisa en el artículo precedente por un caudal de hasta 2 l.p.s. y una masa anual de hasta 5 256 m3/año;

Que, mediante Solicitud con Hoja de Envío Nº 71-2010 y 76-2010, el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera, en calidad de Presidente de la Asociación de Irrigantes los Forjadores, formula recurso de reconsideración en contra de la resolución administrativa precitada, señalando que su representada ejerce la propiedad y posesión de los terrenos incluidos en el expediente administrativo que da origen a la resolución impugnada, para lo cual adjunta como prueba, entre otros, copia de la Resolución Fiscal Nº 84-2008-MP-5FSP y copia de la Partida Regisral Nº 01065312;

Que, así mismo mediante Solicitud con Hoja de Envío Nº 263-2010 de fecha 04.02.2010, el señor Miguel Eduardo Quiroz Olivera en calidad de Presidente de la Asociación Nuevos Forjadores Interoceánica – ANFOIN, solicita a esta Administración el archivo del recurso de reconsideración presentado en razón de fundamentarse el mismo en argumentos falsos;

Que, de las pruebas presentadas por el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera con su recurso de reconsideración, se tiene que mediante Resolución Fiscal Nº 84-2008-MP-5FSP, se indica "*que conforme a la inspección Técnico Policial de fojas 111 y siguientes llevada a cabo con presencia del Representante del Ministerio Público, se desprende que en los terrenos materia de litis no existe demarcación, ni delimitación de lotes y/o parcelas, en consecuencia no es posible establecer los linderos que según el denunciante han sido alterados, más aún si el referido terreno se encuentra completamente vacío y si bien el denunciante ha presentado diversa*

documentación a fin de acreditar su derecho de propiedad sobre el bien inmueble mencionado .....lo que no ha sido plenamente acreditado por el denunciante ya que como se ha señalado anteriormente los terrenos se encuentran completamente vacíos no apreciándose en el lugar de los hechos, actos posesorios realizados por el denunciante....", dicho pronunciamiento fue emitido en torno a la denuncia penal que por el delito de usurpación interpone el señor Fernando Quiroz Olivera en contra del señor Miguel Quiroz Olivera y otro;

Que, así mismo el impugnante presenta con su recurso de reconsideración copia de la Partida Regisral Nº 01065312, que contiene el nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación de Irrigantes los Forjadores – ASIFO, de la cual se desprende que el periodo de vigencia de la Junta Directiva mencionada habría caducado, por lo que el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera no ha acreditado su representatividad para apersonarse al presente procedimiento en representación de la Asociación de Irrigantes los Forjadores – ASIFO, conforme a lo dispuesto por el artículo 113º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444;

Que, por lo anteriormente expuesto se concluye que el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera no ha acreditado fehacientemente su calidad de propietario del predio respecto al cual se otorga derecho de uso de agua a favor de la Asociación Nuevos Forjadores Interoceánica – ANFOIN, por lo que en tal extremo no resulta procedente el recurso de reconsideración formulado en contra de la Resolución Administrativa Nº 457-2009-ANA/ALA-CH, a lo que se agrega que la representatividad para apersonarse al presente procedimi8ento en representación de la Asociación de Irrigantes Los Forjadores, ha caducado;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 217º de la Ley Nº 27444 corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera, Presidente de la Asociación de Irrigantes Los Forjadores contra la Resolución Administrativa Nº 457-2009-ANA/ALA-CH emitida por esta Administración Local de Agua Chili;

Vº Bº AREA LEGAL

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y con la facultad prevista por el artículo 208º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444; esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Lino Fernando Quiroz Olivera, contra la Resolución Administrativa Nº 457-2009-ANA/ALA-CH emitida por esta Administración Local de Agua Chili, la que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución al señor José Lino Fernando Quiroz Olivera y al señor Miguel Eduardo Quiroz Olivera, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto Celso Palomino Garcia
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch
SCPG/cccm